



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Acción de tutela
Tutelante	YUDY ALEJANDRA ALDANA MERA
Tutelado	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
Radicado	No. 05-001 31 10 003 2021-00464-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio Nro. 457
Decisión	Admite

Por reunir los requisitos de Ley, el Juzgado Tercero de Familia en Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora **YUDY ALEJANDRA ALDANA MERA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 43.916.441, quien actúa en nombre propio, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** por considerar que le han sido violados y/o vulnerados sus derechos fundamentales, garantizados por la Constitución Nacional.

SEGUNDO: Por poderse ver afectadas con la decisión de fondo, se dispone vincular al presente trámite constitucional a la Alcaldía de Envigado (Ant) y a la secretaría de Talento Humano de este municipio.

TERCERO: REQUERIR por la secretaría de este despacho a los Representantes legales de las entidades accionadas y vinculadas, a fin de que hagan uso de su derecho de contradicción y alleguen en el término perentorio de dos (2) días y por un medio expedito toda la información que estimen pertinente y relacionada con los hechos y pretensiones de la demanda y soliciten o aporten las pruebas que pretendan hacer valer. Se pronunciarán especialmente acerca de los argumentos aducidos por el peticionario.

CUARTO: VINCULAR a todas las personas que se encuentran en la lista de elegibles en el perfil OPEC 40841 para el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 6, dentro del proceso de selección y concurso de méritos para la provisión de cargos de la Alcaldía de Envigado ofertado a través de la Convocatoria NULL DE 2019, extendido por la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a quienes se les concede el término de DOS DÍAS para pronunciarse al respecto.

QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **ALCALDÍA DE ENVIGADO**, que una vez notificada la presente providencia



procedan a publicar en un lugar visible del portal web de la Convocatoria de la Convocatoria NULL DE 2019 de la ALCALDIA DE ENVIGADO (ANT) y poner en conocimiento mediante correo electrónico de acuerdo con la base de datos que poseen, la presente providencia, el escrito de la tutela y los anexos, a los inscritos en la misma convocatoria postulados al OPEC 40841 ofertados la Alcaldía de Envigado (Ant).

Deberá allegar constancia del cumplimiento de lo ordenado.

SEXTO- Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

NOTIFIQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Edificio José Félix de Restrepo, Palacio de Justicia, P.3 Of.303 Tel.2326417

Medellín

Oficio No. 748
Medellín, 22 de septiembre de 2021
Radicado 2021-464

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Ciudad

Por medio del presente me permito notificarle que por auto de la fecha se admitió la solicitud de tutela instaurada por la señora **YUDY ALEJANDRA ALDANA MERA**, identificada con la cédula número 43.916.441, frente a la **ENTIDAD QUE USTED REPRESENTA Y OTROS**; por lo anterior se le requiere para que en el término perentorio de dos (2) días y por un medio expedito, allegue a este Despacho en ejercicio de su derecho de contradicción, toda la información que estime pertinente, relacionada con los hechos y pretensiones, cuya copia se anexa. En especial se pronunciará acerca de los argumentos aducidos por la parte accionante. Además, solicitará y/o aportará las pruebas que pretenda hacer valer.

En dicha providencia se dispuso que: ***“ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ALCALDÍA DE ENVIGADO, que una vez notificada la presente providencia procedan a publicar en un lugar visible del portal web de la Convocatoria de la Convocatoria NULL DE 2019 de la ALCALDIA DE ENVIGADO (ANT) y poner en conocimiento mediante correo electrónico de acuerdo con la base de datos que poseen, la presente providencia, el escrito de la tutela y los anexos, a los inscritos en la misma convocatoria postulados al OPEC 40841 ofertados la Alcaldía de Envigado (Ant).”***

De igual manera se le hace saber, que la información suministrada se entenderá bajo la gravedad de juramento, y su omisión injustificada acarreará responsabilidad, en los términos del artículo 19, Decreto 2591 de 1991-

Atentamente,

GABRIEL JAIME ZULUAGA PATIÑO

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Edificio José Félix de Restrepo, Palacio de Justicia, P.3 Of.303 Tel.2326417

Medellín

Oficio No. 749
Medellín, 22 de septiembre de 2021
Radicado 2021-464

Señores
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
Ciudad

Por medio del presente me permito notificarle que por auto de la fecha se admitió la solicitud de tutela instaurada por la señora **YUDY ALEJANDRA ALDANA MERA**, identificada con la cédula número 43.916.441, frente a la **ENTIDAD QUE USTED REPRESENTA Y OTROS**; por lo anterior se le requiere para que en el término perentorio de dos (2) días y por un medio expedito, allegue a este Despacho en ejercicio de su derecho de contradicción, toda la información que estime pertinente, relacionada con los hechos y pretensiones, cuya copia se anexa. En especial se pronunciará acerca de los argumentos aducidos por la parte accionante. Además, solicitará y/o aportará las pruebas que pretenda hacer valer.

En dicha providencia se dispuso De igual manera se le hace saber, que la información suministrada se entenderá bajo la gravedad de juramento, y su omisión injustificada acarreará responsabilidad, en los términos del artículo 19, Decreto 2591 de 1991-

Atentamente,

GABRIEL JAIME ZULUAGA PATIÑO

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Edificio José Félix de Restrepo, Palacio de Justicia, P.3 Of.303 Tel.2326417

Medellín

Oficio No. 750
Medellín, 22 de septiembre de 2021
Radicado 2021-464

Señores
ALCALDIA DE ENVIGADO
Ciudad

Por medio del presente me permito notificarle que por auto de la fecha se admitió la solicitud de tutela instaurada por la señora **YUDY ALEJANDRA ALDANA MERA**, identificada con la cédula número 43.916.441, frente a la **ENTIDAD QUE USTED REPRESENTA Y OTROS**; por lo anterior se le requiere para que en el término perentorio de dos (2) días y por un medio expedito, allegue a este Despacho en ejercicio de su derecho de contradicción, toda la información que estime pertinente, relacionada con los hechos y pretensiones, cuya copia se anexa. En especial se pronunciará acerca de los argumentos aducidos por la parte accionante. Además, solicitará y/o aportará las pruebas que pretenda hacer valer.

En dicha providencia se dispuso que: ***“ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ALCALDÍA DE ENVIGADO, que una vez notificada la presente providencia procedan a publicar en un lugar visible del portal web de la Convocatoria de la Convocatoria NULL DE 2019 de la ALCALDIA DE ENVIGADO (ANT) y poner en conocimiento mediante correo electrónico de acuerdo con la base de datos que poseen, la presente providencia, el escrito de la tutela y los anexos, a los inscritos en la misma convocatoria postulados al OPEC 40841 ofertados la Alcaldía de Envigado (Ant).”***

De igual manera se le hace saber, que la información suministrada se entenderá bajo la gravedad de juramento, y su omisión injustificada acarreará responsabilidad, en los términos del artículo 19, Decreto 2591 de 1991-

Atentamente,

GABRIEL JAIME ZULUAGA PATIÑO

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Edificio José Félix de Restrepo, Palacio de Justicia, P.3 Of.303 Tel.2326417

Medellín

Oficio No. 751
Medellín, 22 de septiembre de 2021
Radicado 2021-464

Señores
Secretaría de Talento Humano
ALCALDIA DE ENVIGADO
Ciudad

Por medio del presente me permito notificarle que por auto de la fecha se admitió la solicitud de tutela instaurada por la señora **YUDY ALEJANDRA ALDANA MERA**, identificada con la cédula número 43.916.441, frente a la **ENTIDAD QUE USTED REPRESENTA Y OTROS**; por lo anterior se le requiere para que en el término perentorio de dos (2) días y por un medio expedito, allegue a este Despacho en ejercicio de su derecho de contradicción, toda la información que estime pertinente, relacionada con los hechos y pretensiones, cuya copia se anexa. En especial se pronunciará acerca de los argumentos aducidos por la parte accionante. Además, solicitará y/o aportará las pruebas que pretenda hacer valer.

En dicha providencia se dispuso que: ***“ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ALCALDÍA DE ENVIGADO, que una vez notificada la presente providencia procedan a publicar en un lugar visible del portal web de la Convocatoria de la Convocatoria NULL DE 2019 de la ALCALDIA DE ENVIGADO (ANT) y poner en conocimiento mediante correo electrónico de acuerdo con la base de datos que poseen, la presente providencia, el escrito de la tutela y los anexos, a los inscritos en la misma convocatoria postulados al OPEC 40841 ofertados la Alcaldía de Envigado (Ant).”***

De igual manera se le hace saber, que la información suministrada se entenderá bajo la gravedad de juramento, y su omisión injustificada acarreará responsabilidad, en los términos del artículo 19, Decreto 2591 de 1991-

Atentamente,

GABRIEL JAIME ZULUAGA PATIÑO

Secretario



Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14027f380f8b6525a5da20e4298bc65eae1d20a8fa03953b53e6443dd
d2c01dc**

Documento generado en 22/09/2021 02:18:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**